

301

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

Notificación: SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Doctora

Fecha (dms): 2004-04-26 13:16:44

Folios: 14

Tramite: 001 PCI-MIEN 379 (Act. MNC)

Dependencia: EN LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERG...

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE No. 04.009.319

ASUNTO: PATENTE DE INVENCION – ENTRADA EN FASE NACIONAL – CAPITULO II PRESENTADA EL 6 DE FEBRERO DE 2004

TITULO: NUEVAS FORMAS POLIMORFICAS CRISTALINAS DE CLORHIDRATO DE LERCANIDIPINA Y PROCESO PARA SU PREPARACION

CLASE: C07D 211/90

**INVENTORES: FAUSTO BONIFACIO
FRANCESCO CAMAPANA
GIANLUCA DE IASI
AMADEO LEONARDI**

SOLICITANTE: RECORDATI IRELAND LIMITED

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **RECORDATI IRELAND LIMITED**, con domicilio en 17, The Crescent, LIMERICK, IRLANDA, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante OFICIO No. 02167, REQUERIMIENTO que fue NOTIFICADO POR ESTADO EL 27 DE FEBRERO DE 2004, estando dentro del término de dos (2) meses concedido por su Despacho, me permito allegar la siguiente DOCUMENTACION que fue solicitada por su Entidad en el oficio antedicho y que es a saber:

L- ORIGINAL del PODER que fue conferido a la suscrita el 18 de Febrero de 2004 por el Representante Legal de la sociedad **RECORDATI IRELAND LIMITED**, señor ANDREA RECORDATI, debidamente otorgado y autenticado ante el NOTARIO PUBLICO DE LUGANO (SUZA) señor STEFANO BOLLA, con su correspondiente TRADUCCION OFICIAL que también acompaño en ORIGINAL efectuada por la señora ROSALIA MOGOLLON CASTRILLON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, quien tradujo el TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA que se encuentra en idioma Inglés y por el señor GIOVANNI GALANTE - igualmente TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, según RESOLUCION No. 2686 MINJUSTICIA 1992, quien tradujo la APOSTILLA, que se encuentran en idioma italiano.

Cra. 7 No. 32-83, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

302

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

2

El ORIGINAL del PODER otorgado a la suscrita, el cual como se dijo anteriormente fue autenticado por el señor STEFANO BOLLA, NOTARIO PUBLICO DE LUGANO (SUIZA), fue legalizado el 19 de Febrero de 2004 con la correspondiente APOSTILLA, que se encuentra estampada en el anverso del poder, bajo el número 001745 y en la cual el JEFE DEL DESPACHO de la REPUBLICA de CANTON TICINO (SUIZA) señor CARMELO MAZZA, CERTIFICA que el señor STEFANO BOLLA, ante quien se otorgó el documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, el PODER, y cuya firma aparece en ese documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, en el PODER, actuando en calidad de Notario en LUGANO, TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: NOTARIO. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA en el DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, ya que el PODER fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA. Su Despacho debe tener en cuenta que el NOTARIO es un Funcionario Público ante quien se está autorizado por la ley local para otorgar este tipo de documentos (*artículo 65 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil*).

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED, por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, *"Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código. (C.N. art. 12)".

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de
Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

3

derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil."

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 ib. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED, no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por el Representante Legal de la sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED señor ANDREA RECORDATI, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de LUGANO (SUIZA) y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

II.- ORIGINAL del DOCUMENTO en que consta la CESION DEL DERECHO a la PATENTE "NUEVAS FORMAS POLIMORFICAS CRISTALINAS DE CLORHIDRATO DE LERCANIDIPINA Y PROCESO PARA SU PREPARACION" – PCT /EP02/08699 de los INVENTORES FAUSTO BONIFACIO, FRANCESCO CAMAPANA, GIANLUCA DE IASI y AMADEO LEONARDI al SOLICITANTE, sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28-k de la DECISION 486. El documento antedicho fue suscrito tanto por los INVENTORES antes mencionados como por la solicitante RECORDATI IRELAND LIMITED, está última a través de su Representante Legal, señor ANDREA RECORDATI y debidamente otorgado y autenticado ante la NOTARIO PUBLICO DE MILAN, registrada en el Distrito Notarial de Milán, señora FRANCESCA TESTA, con su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL que también acompaño en ORIGINAL efectuada por la señora ROSALIA MOGOLLON CASTRILLON – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL quien tradujo el TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA que se encuentra en idioma inglés y por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON – igualmente TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, según RESOLUCION No. 2686 MINJUSTICIA 1992, quien tradujo la APOSTILLA, que se encuentran en idioma italiano.

Aunado a lo anterior, como se desprende del documento denominado CESION DE DERECHOS, las partes intervinientes en el mismo, valga decir, los INVENTORES y la SOLICITANTE han nombrado a

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

4

la suscrita para efectuar el trámite de CESION.

El ORIGINAL del DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, el cual como se dijo anteriormente fue autenticado por la señora FRANCESCA TESTA, NOTARIO PUBLICO DE MILAN, registrada en el Distrito Notarial de Milán fue legalizado el 13 de Abril de 2004 con la correspondiente APOSTILLA, que se encuentra estampada en el anverso de la segunda hoja del documento, bajo el número 4102 y en la cual la FISCAL DE LA REPUBLICA doctora ADA RIZZI, CERTIFICA que la señora FRANCESCA TESTA, ante quien se otorgó el documento público -ACTO PUBLICO- es decir, -DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS-, y cuya firma aparece en ese documento público -ACTO PÚBLICO-, es decir, en el DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, actuando en calidad de Notario en MILAN, TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: NOTARIAL. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS suscrita en la HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED, por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, *"Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en éste Código (C.N. art.12)".

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

5

representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil".

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autoriza para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 lb. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad RECORDATI IRELAND LIMITED, no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 258 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de MILAN y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

Se ha presentado la DOCUMENTACION solicitada por su Despacho dentro del término concedido de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del OFICIO No. 02167 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004 proferido por esa Entidad dando cabal cumplimiento a lo requerido en ese oficio.

NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Atentamente,



DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52'145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DMD

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció

Quien exhibió la C.C. No.

expedida en

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son auyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a

26 ABR 2004

Santafé de Bogotá, D.C.

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE NOTARÍA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MANUELA Z. BAUTISTA N
NOTARIA ONCE(E)

COLOMBIA

PODER GENERAL

(1)

domiciliado en (2)

nombró al Dr.

como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de Dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mismo que traspaños, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, a cuyo efecto las faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicando, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar en fin todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Dado y firmado en (4)

PROCURA

(1) RECORDATI IRELAND LIMITED ..

domiciliado in Raheens East, ...
Ringaskiddy, County Cork, IRELAND
nomina con la presente Dott
GOMEZ & DIAZ/DORA MARIA GOMEZ DIAZ

..... suoi rappresentanti con la facoltà speciale ampia e sufficiente ad ottenere dagli uffici e dalle autorità Colombiane, amministrative, giudiziarie e di polizia, in prima o seconda istanza, brevetti di invenzione, registrazione di marchi, di modelli e disegni industriali, di nomi commerciali ed insegne, come pure cessioni, estensioni, rinnovi, cambiamenti di nome, registrazione di licenze di sfruttamento e di licenze di uso riferentia a quanto sopra, dando facoltà di compiere di fronte a dette autorità tutti i passi necessari per gli scopi indicati, depositare domande, presentare descrizioni, correzioni, proteste, dichiarazioni, appelli e reclami, richiedere l'applicazione di misure precauzionali, di accettare in sua vece e rappresentanza la cessione di diritti di invenzione e titoli di invenzione che possa essergli fatta da qualunque persona, di pagare tutte le tasse, quote e pagamenti prescritti dalla legge, di ricevere tutti i documenti e titoli e di accusarne ricevuta; di compiere quanto altro necessario, rinunciare e compiere in fatto ogni altra azione che sia giudicata necessaria per la salvaguardia dei nostri interessi, e qualora vengano presentate opposizioni interporle come attore e convenuto, con tutte le facoltà legalmente richieste. Questa procura comprende le facoltà di accettare, rinunciare, ottenere compromessi e transazioni, sostituire in tutto o in parte, revocare sostituzioni, ricevere notifiche e nominare avvocati per scopi extra giudiziali o giudiziali.

Dado e suscritto in
RECORDATI IRELAND LIMITED

X *L. R.*

Andrea Recordati - General Manager

La declaración Notarial a la vuelta.
Auténtica Notaria



No. 4370 (four – three – seven - zero)

Lugano (Switzerland), February 18 (eighteenth), 2004 (two thousand four)

I, the undersigned Stefano Bolla, notary public in Lugano (Switzerland), do hereby certify that the overleaf signature of Mr. Andrea Recordati, born on November 6 (six) 1971 (nineteen seventy-one), Italian citizen, residing in Milano (Italy), whom I personally know, is authentic, as he has personally declared to me to have put it personally in his quality of General Manager of Recordati Ireland Limited, Ireland.



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)
Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Stefano Bolla
notaro

3. operante in qualità di notaro

4. è munito del sigillo/bollo di notaro

Accettato 18 FEB. 2004

5. in Bellinzona 6. 18 FEB. 2004

7. da Cancelleria dello Stato

8. col numero 001745

9. Sigillo/bollo [Signature] 10. firma: [Signature]

CARMELO MAZZA
Capoufficio



Tassa Fr. 30.-

ACEPTO:

Dora Maria Gomez Diaz
DORA MARIA GOMEZ DIAZ
C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.
T.P. No. 95.718 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Dora Maria Gomez Diaz
Quien exhibió la C.C. No. 52.145.354
expedida en T.P. 95.718
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a _____
Santafé de Bogotá, D.C. 19 ABR 2004
Firma del Declarante _____
HUELLA _____
Autorizó la enterar la Diligencia _____
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

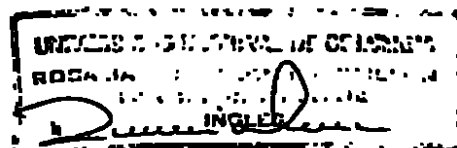
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Monica Bautista N
MONICA BAUTISTA N
NOTARIA ONCE(E)

No. 4370 (cuatro-tres-siete-cero)

Lugano (Suiza), febrero 18 (dieciocho), 2.004 (dos mil cuatro)

El suscrito Stefano Bolla, Notario Público de Lugano (Suiza), certifico que la firma puesta en el presente instrumento por el señor **Andrea Recordati**, nacido el 6 (seis) de Noviembre de 1.971 (mil novecientos setenta y uno), ciudadano Italiano residente en Milán (Italia), a quien conozco personalmente es auténtica. Además hago constar que el mencionado señor declaró personalmente ante mí haber firmado dicho instrumento en calidad de Gerente General de Recordati Ireland Limited, Irlanda.

Firmado



309

**TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS SELLOS DE LEGALIZACIÓN DE UN PODER
OTORGADO EN IDIOMA ESPAÑOL E ITALIANO**

**APOSTILLE
(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)
REPUBLICA Y CANTÓN TICINO (SUIZA)**

El presente acto público
ha sido transcrito por el señor STEFANO BOLLA
actuando en su calidad de NOTARIO EN LUGANO
presenta el sello de NOTARIA

FIRMADO
en BELLINZONA el 19 de FEBBRAIO de 2004 por CANCELLERIA DEL
ESTADO
bajo el numero 001745
Firma del JEFE DEL DESPACHO / CARMELO MAZZA
(SELLO REDONDO DEL CANTON TICINO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

Il sottoscritto(a) _____

domiciliato(a) a _____

proprietario (a) del _____

dichiaro con il presente scritto che cedo a
trasferisce la proprietà e dominio a : _____

per l' ammontare di _____

che _____ cessionario(a) dichiara avere ricevuto.
cessionario(a) accetta questo trasferimento
e nomina con il presente a _____

Procuratori con facoltà ample e sufficienti per
effettuare presso gli Uffici e le Autorità Nazionali
in _____

tutte le pratiche necessarie, presentare richieste,
dichiarazioni, correzioni, e ricorsi, pagare
tasse, accettare trasferimenti, ricevere tutti i
documenti, desistere e riscuotere, de infine
prendere tutte le misure necessarie presso le
Autorità amministrative e giudiziarie, con facoltà
per sostituire e revocare.

Rilasciato e firmato in _____

_____ abajo firmado(s) _____

Fausto BONIFACIO, Francesco CAMPANA,
Gianluca DE IASI and Amedeo LEONARDI

domiciliado(s) Latina -ITALY, Rocca Priora
-ITALY, Aprilia -ITALY, Milano -ITALY

proprietario(s) de la(s) invencion PCT/EP02/08699

declara(n) por el presente que la(s) cedo(n) y
transfiere(n) en toda propiedad y dominio a : _____

RECORDATI IRELAND LIMITED

domiciliado(s) en Rahena East, Ringaskiddy,
County Cork, IRELAND

por la suma de USD 1.00

que declara(n) haber recibido.

El / los cessionario(s) acepta(n) dicha transferencia y
nombra(n) por la presente a _____

GOMEZ & DIAZ/ DORA MARIA GOMEZ DIAZ

apoderados verdaderos y legales con poder
especial amplio y suficiente para dar ante las
oficinas y autoridades nacionales en _____
COLOMBIA

todos los pasos necesarios el objeto indicado ;
elevar solicitudes ,declaraciones, enmiendas y
apelaciones, pagar impuestos, justificar
explotaciones, aceptar transferencias, recibir
documentos, desistir y percibir ; y tomar todas las
medidas que sean necesarias ante las autoridades
administrativas o judiciales, con facultad de
sustitución y revocación.

Dado y Firmado en _____

x *Fausto Bonifacio*

Fausto BONIFACIO

x *Gianluca De Iasi*

Gianluca DE IASI

x *Francesco Campagna*

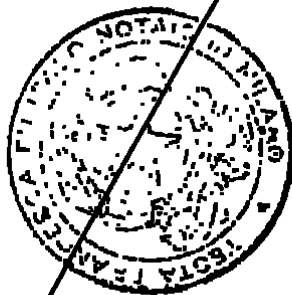
Francesco CAMPANA

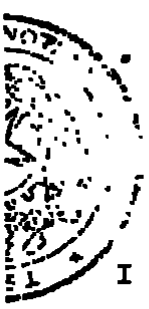
x *Amedeo Leonardi*

Amedeo LEONARDI



Tche





I undersigned Dott. FRANCESCA TESTA Public Notary
resident in Milan, enrolled in the Notarial District of
Milan, certify that the signature of

- Mr. FAUSTO BONIFACIO born in Milan on March, 14th,
1951, resident in Latina Via G. D'Arezzo n. 9, Italy,
- Mr. FRANCESCO CAMPANA born in Rome on March, 24th,
1946, resident in Rocca Priora (Rome) Via Mediana n.
102,
- Mr. GIANLUCA DE IASI born in Avellino on September 16th,
1967, resident in Aprilia (Latina) Via Bersaglieri n. 27,
- Mr. AMEDEO LEONARDI born in Merate on April, 17th 1947,
resident in Milan Via Poliziano n. 16,

are true and authentic.

Mr. Fausto Bonifacio, Francesco Campana, Gianluca De Iasi
and Amedeo Leonardi, whose personal identity I am sure
of, expressly renouncing, with my consent, to the
assistance of the witnesses in the present deed, have
signed in my presence.

Milan, Via San Damiano n. 11 April 8th, 2004.

Francesca Testa Notario



4102 Ap

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese

ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da

Francesca Testa

3. agente in qualità di

notario in Milano

4. è segnato dal contrasegno/timbro di

Spillo notario

Attestato

5. a MILANO

6.

il 13.09.2004

7. dall'ufficio del pubblico ministero

8. sotto il numero

4102

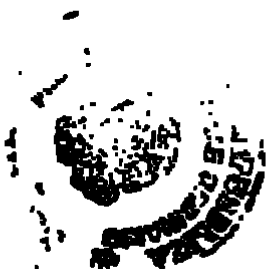
9. contrasegno/timbro

Spillo di Stato

10. Firma

A. d. d. d.

ITALIA - 13.09.2004
NOTAIO PUBBLICO



382

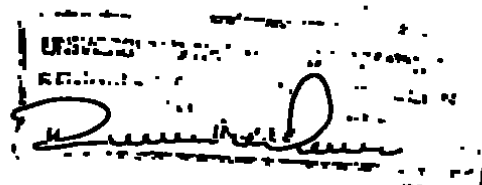
La suscrita FRANCESCA TESTA, Notario Público residente en Milán, registrada en el Distrito Notarial de Milán, hago constar que las firmas de:

- El señor FAUSTO BONIFACIO, nacido en milán el 14 de Marzo de 1.951, residente en Latina Vía G. D'Arezzo N.9, Italia.
- El señor FRANCESCO CAMPANA, nacido en Roma el 24 de Marzo de 1.946, residente en Rocca Priora (Roma) Via Mediana N.102.
- El señor GIANLUCA DE IASI, nacido en Avellino el 16 de Septiembre de 1.967, residente en Aprilia (Latina) Via Berseglieri, N.27.
- El señor AMEDEO LEONARDI nacido en Merate el 17 de Abril de 1.947 residente en Milán Vía Poliziano N.16, son auténticas.

Los señores Fausto Bonifacio, Francesco Campana, Gianluca de Iasi y Amedeo Leonardi, cuya identidad personal conozco, habiendo expresamente renunciado, con mi consentimiento, a la asistencia de testigos para la ejecución de la presente escritura, han firmado el presente instrumento ante mí.

Milán, Vía San Damiano N.11, 8 de Abril de 2.004.

Firmado

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBBLICO" and "Milano" in a stylized font.

GIOVANNI GALANTE

Traductor e Interpreté Oficial. Resolución Minjusticia No. 2888 de 1992.

313

TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS SELLOS DE LEGALIZACIÓN DE UN PODER

APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

REPUBLICA ITALIANA

El presente acto público

ha sido transcrito por el señor(a)

FRANCESCA TESTA

actuando en su calidad de

NOTARIO EN MILÁN

presenta el sello de

NOTARIAL

FIRMADO

en MILÁN el 13 de ABRIL de 2004 por FISCALIA DE LA REPUBLICA

bajo el numero 4102

Firma del FISCAL DE LA REPUBLICA / ILEGIBLE

(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2888 Minjusticia 1.992